

	CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	Código: SST-RL-001
	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Fecha Actualización: 20 de enero del 2025
		Versión: 05
		Página: 1 de 4

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social:	Convivamos Seguridad Privada Ltda.
Nit.:	830.083.766 - 1
Representante Legal:	Carlos Enrique Abisambra Montealegre
Ciudad:	Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 18A # 143 – 61
Teléfono:	601 - 6252420
Correo Electrónico:	gerente@convivamosltda.com
Actividad Económica Código CIIU:	8010 Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto

2. DATOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARL:	La Equidad Seguros
Dirección:	Carrera 18A # 143 – 61
Teléfono:	601 - 6252420
No. de Sedes:	Una (1)
Correo Electrónico:	analistasgsst@convivamosltda.com
Código Actividad Económica (Decreto 768 de 2022)	4801001 Actividades de seguridad privada, incluye servicios de guardias de seguridad
Clase de Riesgo:	<ul style="list-style-type: none"> • Uno (I – 0.522%): Trabajadores administrativos • Cuatro (IV – 4.350%): Vigilantes y Supervisores Motorizados

3. GENERALIDADES DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., identificada con Nit. 830.083.766 - 1, escribe el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los siguientes términos:

Artículo 1: Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales.

Artículo 2: La empresa está obligada a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en:

Norma Legal	Por la Cual se Establece
Resolución 2013 de 1986	Todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
Decreto 1072 de 2015	Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 0312 de 2019	Capítulo III. Artículo 16. Ítem 1.1.6. Conformación y funcionamiento del COPASST. Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

	CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	Código: SST-RL-001
	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Fecha Actualización: 20 de enero del 2025
		Versión: 05
		Página: 2 de 4

Artículo 3: La empresa está obligada a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral (CCL), de conformidad con lo establecido en:

Norma Legal	Por la Cual se Establece
Ley 1010 de 2006	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Resolución 2646 de 2008	Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Resolución 0652 de 2012	Se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 0312 de 2019	Capítulo III. Artículo 16. Ítem 1.1.8. Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral. Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 4: Se compromete a destinar los recursos (Humanos, físicos, técnicos y financieros), necesarios para desarrollar actividades que permitan el funcionamiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, las cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

a) Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores; a prevenir cualquier daño o alteración negativa en la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; a protegerlos en sus actividades laborales de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; a procurar ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes físicas y psicosociales.

b) Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y establecer los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades laborales o accidentes de trabajo.

c) Medidas de Prevención y Control: Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de riesgos, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización.

1. Eliminación de los peligros: Medidas que se toman para que desaparezca el peligro.
2. Sustitución de peligros: Medidas que se toman a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.
3. Controles de ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro en su origen o en el medio.
4. Controles administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro
5. Elementos de protección personal (EPP) Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.

	CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	Código: SST-RL-001
	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Fecha Actualización: 20 de enero del 2025
		Versión: 05
		Página: 3 de 4

Artículo 5: Los peligros y riesgos existentes en CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., están constituidos principalmente por:

Biológico	<p>La posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Virus • Rickettsias • Mordeduras • Bacterias • Parásitos • Fluidos o excrementos • Hongos • Picaduras
Físico	<p>Factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos y que cuando nos exponemos a ellos, pueden provocar daños en la salud, según la intensidad y la concentración de los mismos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radiaciones no ionizantes • Iluminación
Químico	<p>Es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de la exposición a agentes químicos. Esta exposición viene determinada por el contacto de éste con el trabajador, normalmente por inhalación o por vía inhalatoria o por vía dérmica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gases y vapores • Material particulado • Líquidos
Psicosocial	<p>Son aquellas condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionadas con la organización del trabajo, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud del trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión organizacional • Características de la organización • Características del grupo social • Condiciones de la tarea • Interface persona – tarea • Jornada de trabajo
Biomecánico	<p>Involucra todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. El esfuerzo que el trabajador tiene que realizar para desarrollar la actividad laboral se denomina "carga de trabajo"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posturas • Esfuerzo • Movimiento repetitivo • Manipulación de cargas
Condiciones de Seguridad	<p>Se refiere a aquellos objetos, máquinas, equipos, herramientas e instalaciones locativas que por sus condiciones de funcionamiento, diseño o estado pueden causarle alguna lesión al trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecánico • Eléctrico • Locativo • Tecnológico • Accidentes de tránsito • Públicos • Trabajo en alturas

Parágrafo 1. Con el propósito de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se materialicen en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., ejerce el control de estos desde; la fuente, en el medio y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos sus trabajadores, contratistas y partes interesadas.

	CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	Código: SST-RL-001
	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Fecha Actualización: 20 de enero del 2025
		Versión: 05
		Página: 4 de 4

Artículo 6: CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., y todos sus trabajadores sin importar su forma de contratación, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, a las normas externas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Parágrafo 1. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Conocer y tener clara la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Conocer y tener clara la política de prevención de consumo tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la SST.
- Participar activamente en la conformación del COPASST.
- Participar activamente en la conformación Comité de Convivencia Laboral.
- Participar activamente en las actividades y capacitaciones que realice la empresa.
- Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Reportar inmediatamente todo incidente o accidente de trabajo que se produzca.
- Velar por el mantenimiento del orden y el aseo de su puesto y área de trabajo.
- Entender y promover que cualquier tarea, por más urgente que sea debe hacerse en forma segura.
- Participar en la rendición de cuentas e informar sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST

Artículo 7. CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA., ha implementado un proceso de inducción y capacitación, donde se informaran a los trabajadores los riesgos a los que se encuentran expuestos, así como las actividades que se realizaran con el fin de generar medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar, para minimizar la materialización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Artículo 8: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial permanecerá exhibido físicamente en la Sede Administrativa de la empresa y en la Página Web de la misma (<https://convivamosltda.com/>), para que sea de fácil consulta para los trabajadores. Adicionalmente su socialización se realizara en las inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y el resumen de este reglamento será enviado al correo electrónico personal del trabajador.

Artículo 9. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, procesos internos, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial es aprobado por el **Representante Legal** a los el **20 días del mes de enero del 2025.**


Carlos Enrique Abisambra Montealegre
Representante Legal


Angie Paola Rodríguez Rojas
Analista SG-SST

Elaborado por: Angie Paola Rodríguez Rojas Analista SST	Revisado por:  Luis Ibagué Mesa Jefe de Recursos Humanos	Aprobado por:  Carlos Enrique Abisambra Montealegre Gerente General
--	---	--